



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 09 de Marzo de 2018.

No. 031

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual se otorgan facilidades para el pago de adeudos de las contribuciones relativas al Alta y Canje de Placas.

2 - 4

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

PODER EJECUTIVO

C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción XXIII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado del Estado de Sinaloa; 2º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 9º, 73 fracción I y 89 fracción I y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

En concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y las políticas públicas orientadas a las necesidades que requiere el Estado de Sinaloa, entre ellas: La implementación de un modelo de gobierno abierto que promueva una nueva relación con la sociedad, que sea proactiva, transparente, multidireccional, de real colaboración y orientada a fomentar la participación ciudadana del Estado de Sinaloa y tratando de apoyar a los contribuyentes cumplidos que se presentaron o presenten ante las Oficinas Recaudadoras a realizar el trámite de Alta o Canje de placas, sin obtener el servicio solicitado por el desabasto de las mismas, durante el periodo comprendido del día lunes 26 de febrero al lunes 02 de abril del 2018, el Ejecutivo a mi cargo ha determinado implementar un Programa para condonar el 100% de Recargos, Multas, Gastos y Honorarios de Ejecución que se generen en el pago de dichas contribuciones.

En mérito de las consideraciones anteriores, por esta única ocasión y sin causar precedente alguno, en virtud del desabasto de placas, en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Sinaloa, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO**MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACILIDADES PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE LAS CONTRIBUCIONES RELATIVAS AL ALTA Y CANJE DE PLACAS.**

PRIMERO.- Se condona el 100% de Recargos, Multas, Gastos y Honorarios de Ejecución que se generen en el pago del Derecho por concepto de Canje de Placas a los contribuyentes que se hayan presentado y se presenten a realizar el trámite y efectuar el pago en el periodo comprendido del día lunes 26 de febrero al día lunes 02 de abril de 2018, sin recibir el servicio solicitado ante el desabasto de placas, siempre que no se encuentre vencida dicha contribución.

Tratándose de contribuyentes que se hayan presentado y se presenten en forma extemporánea a pagar el Derecho por concepto de Canje de Placas en el periodo comprendido del día lunes 26 de febrero al día lunes 02 de abril de 2018, sin recibir el servicio solicitado ante el desabasto de placas, se les condonará el 75% de Recargos, Multas, Gastos y Honorarios de Ejecución correspondientes.

SEGUNDO.- Se condona el 100% de Multa que se genere al momento del pago del Derecho por concepto de Alta de Placas, a los contribuyentes que se hayan presentado y se presenten a pagar dicha contribución en el periodo comprendido del día lunes 26 de febrero al día lunes 02 de abril de 2018, sin recibir el servicio solicitado ante el desabasto de placas, siempre que no se encuentre vencida dicha contribución.

Tratándose de contribuyentes que se hayan presentado y se presenten en forma extemporánea a pagar el Derecho por concepto de Alta de Placas, en el periodo comprendido del día lunes 26 de febrero al día lunes 02 de abril de 2018, sin recibir el servicio solicitado ante el desabasto de placas, se condona el 75% de Multas y el proporcional del recargo que se genere a partir del día en que les haya sido otorgado el número de folio por la autoridad recaudadora correspondiente, hasta la fecha de pago de la contribución.

TERCERO.- Para gozar del beneficio otorgado mediante el presente Acuerdo, los contribuyentes deberán proporcionar el número de folio que les fue

otorgado por la Oficina Recaudadora correspondiente al momento de solicitar el servicio, para efecto de validar que correspondan los datos del solicitante.

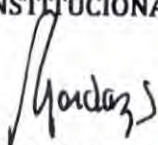
CUARTO.- La vigencia del presente Acuerdo será durante el periodo comprendido del lunes 26 de febrero, al día lunes 02 de abril, de 2018.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los nueve días de marzo de dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



QUIRINO ORDAZ COPPEL

**EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**



GONZALO GÓMEZ FLORES

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**



CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE